



INFORME INICIAL - PROCESO: FERNANDO RAMOS PAYARES vs BBVA SEGUROS DE VIDA - BANCO BBVA COLOMBIA S.A. - RAD: 2024146116 - EXPEDIENTE: 2024-21248 - CAPL - C

Desde Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>

Fecha Mié 27/11/2024 15:22

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

ANEXOS Y PRUEBAS - FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES.pdf; 2024146116 - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - FERNANDO RAMOS PAYARES..pdf;

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 22 de noviembre de 2024, se radicó contestación a la demanda ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del proceso que a continuación de describe:

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

RADICADO: 2024146116

EXPEDIENTE: 2024-21248

DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

CASE: 23604

TIPO DE VINCULACION: DEMANDA DIRECTA

HECHOS

1. El señor FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES adquirió con el Banco BBVA las siguientes Obligaciones financieras:

a) Crédito de vivienda No. 00130158009626282107 por un valor \$121,363,206, la cual se encuentra asegurada con la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 105 0000127994

b) Crédito de consumo No. 00130486009600234248 por un valor \$70,018,453, la cual se encuentra asegurada con la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 245 0000108640

3. El día 21 de marzo del 2024 la Ips U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CUB le calificó una PCL correspondiente al 100%

4. Posteriormente la Junta Regional de Calificación de Invalidez del César emitió el Dictamen No. 19202400309 el día 22 de julio del año 2024, por medio del cual confirmó el Dictamen No. SO 032024017-1 emitido por el Área de Medicina Ocupacional de Ips U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CUB.
5. El día 11 de abril del año 2024, el señor FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES presentó solicitud de indemnización a fin de que fueran afectadas la Póliza No. 00130158009626282107 y No. 00130486009600234248
6. Como respuesta, la Compañía Aseguradora objetó el 11 de abril de 2024 el pago por reticencia en la información brindada por el asegurado al momento del aseguramiento sobre las Pólizas No. 00130158009626282107 y No. 00130486009600234248
7. Además, la Compañía Aseguradora ratifico la objeción enviada anteriormente el 20 de mayo de 2024 el pago por reticencia en la información brindada por el asegurado al momento del aseguramiento sobre las Pólizas No. 00130158009626282107 y No. 00130486009600234248

PRETENSIONES

1. Que se ordene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. cancelar las sumas de \$119.293.798 y \$64.800.000 a favor del tomador de las pólizas de seguros de vida No. 021050000127994 y 02 245 0000108640, el BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A., las cuales ampararon las obligaciones crediticias números 0013-0158-00-9626282107 y 0013-0486- 00-9600234248.
2. Que se ordene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a que cancele a favor del demandante, el señor FERNANDO RAMOS PAYARES, los valores que resulten como excedente luego que realice del pago ordenado en el numeral anterior, es decir sobre deudas de las obligaciones crediticias números 0013-0158-00-9626282107 y 0013-0486-00- 9600234248 a favor del BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A.
3. Que los valores a cancelar por la demandada sean pagados con sus respectivos intereses moratorios desde el día de estructuración de la obligación de pago.
4. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que, dependerá del debate probatorio determinar si la nulidad relativa del contrato de seguro en consecuencia de la reticencia del asegurado, está llamada a prosperar.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la compañía fue demandada por 2 pólizas de seguro:

1. La Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 105 0000127994 que garantiza el pago de la obligación financiera No. 0013-0158-68-9626282107, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el libelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que la emisión del dictamen de pérdida de capacidad laboral del asegurado (21 de marzo del 2024) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza, comprendida desde el 24 de junio de 2022 y a la fecha aún

vigente. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente del asegurado, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

2. La Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 245 0000108640 que garantiza el pago de la obligación financiera No. 0013-0486-00-9600234248, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el libelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que la emisión del dictamen de pérdida de capacidad laboral del asegurado (21 de marzo del 2024) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza, comprendida entre el 18 de septiembre de 2023 y el 17 de agosto de 2024. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente del asegurado, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

Por otro lado, frente a la obligación de pago de la compañía debe señalarse que si bien el señor FERNANDO RAMOS PAYARES fue reticente dado que no declaró con veracidad el estado del riesgo al momento de la suscripción de las Pólizas de vida, pues conforme a los anexos se evidencia que el señor FERNANDO RAMOS PAYARES padecía de deficiencias por alteraciones de la bipedestación y la marcha, deficiencia unilateral de los nervios espinales, deficiencias por enfermedades reumáticas, deficiencias en las funciones relacionadas con el pensamiento y deficiencias por hipertensión arterial, de manera previa a su aseguramiento, enfermedades que conllevaron a que fuera dictaminado con una pérdida de capacidad laboral del 100%. Lo cierto es que dependerá del debate probatorio acreditar la existencia de los elementos descritos del artículo 1058 del Código de Comercio para que prospere la nulidad relativa, en especial en lo relativo al elemento subjetivo. Razón por la cual la contingencia se califica como EVENTUAL.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

Con base en los datos proporcionados, se procede a realizar la liquidación objetiva de las pretensiones, teniendo en cuenta el valor asegurado de cada póliza según la certificación remitida con los antecedentes del proceso, más los intereses de mora causados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación.

- Respecto de la póliza No. 02 105 0000127994, tenemos que:

1. **Valor asegurado:** La suma de \$121,363,206, que corresponde al amparo de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores.
2. **Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio):** Los intereses se liquidaron a partir del 3 de mayo de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación), y hasta la fecha de presentación de este informe (26 de noviembre de 2024), causando la suma de \$18.399.155.

- Respecto de la póliza No. 02 245 0000108640, tenemos que:

1. **Valor asegurado:** La suma de \$70,018,453, que corresponde al amparo de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores.
2. **Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio):** Los intereses se liquidaron a partir del 3 de mayo de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación), y hasta la fecha de presentación de este informe (26 de noviembre de 2024), causando la suma de \$10.615.082

En conclusión, la liquidación objetiva de las pretensiones, tomando en cuenta los valores asegurados según la última certificación y los intereses de mora acumulados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación en cada una de las pólizas, asciende a la suma de \$209.780.814.

Para los fines pertinentes, remito adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda y anexos.
2. Constancia de radicación.

Cordialmente;



gha.com.co

Camilo Andrés Piñeros López
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 405 4812
Email: cpineros@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 22 de noviembre de 2024 10:02

Para: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co <jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co>

Cc: alvaromarinop@gmail.com <alvaromarinop@gmail.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; adelgonzalezabogados@yahoo.com <adelgonzalezabogados@yahoo.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR - PROCESO: FERNANDO RAMOS PAYARES vs BBVA SEGUROS DE VIDA - BANCO BBVA COLOMBIA S.A. - RAD: 2024146116 - EXPEDIENTE: 2024-21248 - CAPL - C

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES.

jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

1. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
RADICADO: 2024146116
EXPEDIENTE: 2024-21248
DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal y como se acredita con el poder y el certificado de existencia y representación legal que obran en el expediente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 800.240.882-0, representada legalmente por el Doctor Felipe Guzmán Aldana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** formulada por FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES en contra de BBVA Seguros De Vida Colombia S.A., anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación en el siguiente documento PDF adjunto.

Del señor Juez, respetuosamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments